

Minutario: CT-IPN-16/182

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100053116.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100053116**, consistente en:

***“Solicito via INFOMEX toda la documentacion generada por los C.C.C.C. JOSE ANGEL RODRIGUEZ, LUIS ENRIQUE TOBON MENDOZA, JOSE ALFREDO SILVA, JORGE ARTURO URBAN PICHARDO, IRMA PINEDA SANCHEZ, documentos generados por cambios de turno, recorrimientos de horario, horario abierto, faltas, notas buenas (que otorga su jefe inmediato) notas buenas que otorga capital humano, asi como su recor de asistencia o tarjetas checadoras, desde enero 2015 al 30 de mayo del 2016.”***

Otros datos para facilitar su localización

***“personal de esime ticoman del ipn”***

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5, 9 fracción I, II, 61 fracción IV, 133 y 134 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-16/1588.

**TERCERO.-** Por oficio número DET/1375/2016 recibido el 09 de junio de dos mil dieciséis, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ....

*Para lo anterior, me permito informar que la documentación solicitada, del período de enero de 2015 a mayo de 2016, oficios por cambios de turno y/o recorrimiento de horario, formatos de incidencias (justificación de retardos y faltas), notas buenas, así como la impresión que arroja el sistema de registro y control de asistencia del personal que indica, suma un total de 330 fojas. Cabe destacar que algunos de estos documentos contienen firmas, cédula de afiliación al ISSSTE, correos electrónicos y estado de salud (incapacidades) de los referidos empleados, por lo que de conformidad con los artículos 3º, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones XIV XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, son parcialmente confidenciales.*

*En ese contexto, se encuentran a disposición del requirente 330 fojas, las cuales, de conformidad con el artículo 27 de la Ley antes invocada, una vez realizado el pago de derechos que genera la elaboración de la versión pública de las mismas le serán entregadas.*

...”

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo Octavo fracción I, del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos



generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que el artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Firmas**
- **Cédula de afiliación al ISSSTE**
- **Correos electrónicos particulares**
- **Estado de salud**

Cabe mencionar que las firmas, cédulas de afiliación al ISSSTE, correos electrónicos particulares y el estado de salud son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 113 fracción I, 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a las firmas, cédulas de afiliación al ISSSTE, correos electrónicos particulares y el estado de salud.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Noveno del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- **Documentos generados por cambios de turno, recorrimientos de horario, horario abierto, faltas, notas buenas (que otorga su jefe inmediato) notas buenas que otorga capital humano, así como su record de asistencia o tarjetas de checado, desde enero 2015 al 30 de mayo del 2016 de los C. José Ángel Rodríguez Vargas, Luis Enrique Tobón Mendoza, José Alfredo Silva Bárcenas, Jorge Arturo Urban Pichardo e Irma Pineda Sánchez.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del Considerando **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de la información señalada en el mismo.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional

Comité de Transparencia



**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día trece de junio del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de México.

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO**  
**DE CONTRO E INTEGRANTE DEL**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

*Armas*

**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ**  
**JEFÉ DEL DEPARTAMENTO DE**  
**DOCUMENTACIÓN**  
**Y ARCHIVO**